



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"



0002000

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 071-2024-MPCH-J/CM.

Juli, 13 de mayo
Del Año Dos Mil Veinticuatro.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUCUITO JULI – PUNO.

VISTO: En Sesión Extra Ordinaria de Concejo de fecha 13 de mayo de 2024, El Plan de Trabajo por el "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVI (196) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", de conformidad con lo previsto en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, Artículo 39.- Normas Municipales. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme al artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades que establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo de capacidades, así como el numeral 4.5) inciso 4) del artículo 73° de la citada ley, que establece las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en materia de desarrollo y economía local el fomento del turismo local sostenible, la misma que es concordada con el inciso 15) del artículo 82° de la ley tantas veces citada;

Que, según el artículo 82° numeral 12) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos, regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración"; concordante con el artículo 86° de la precitada norma, que señala que es función de la municipalidad distrital "Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, siendo política y objetivos de la actual gestión municipal reivindicar y promover las diferentes manifestaciones cívicas que reafirmen la identidad cultural, nacional, étnica y social de los ciudadanos de la provincia de Chucuito - Juli, donde tienen particular contenido la solidaridad y fraternidad y el cultivo de valores artísticos, culturales y humanos; por lo que la Municipalidad Provincial de Chucuito - Juli, en concordancia con el artículo 82° numeral 12) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades debe participar para hacer realidad esos objetivos;

Que, el Concejo Municipal en Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de mayo de 2024, previo debate, Acordó CONFORMAR la comisión central de festejos por el "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVI (196) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

Presidente : Lic. EDGAR LUIS, JIMENEZ CHOQUECOTA – Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos
Primer Miembro : Lic. Adm. ÁNGEL AMIDEY, ARCAÑA CHIQUE - Sub Gerente De Programas Sociales y Bienestar Social
Segundo Miembro : Bach. En Derecho MISHEEL, BERMEDO LUIS – Analista Administrativo
Fiscalizador : ELSA PAREDES HUALLPA – Regidor de la MPCH-J.

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando en uso de sus facultades que les otorga la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo Municipal por MAYORIA, dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Central de festejos por el "CELEBRACIÓN POR LOS CXCVI (196) ANIVERSARIO DE ELEVACIÓN DE JULI A CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CHUCUITO", comisión que se encargara de la planificación, organización, ejecución y rendición de cuentas de este evento, el mismo que queda



Municipalidad Provincial Chucuito



JULI



"Productivo y Turístico"

conformado de la siguiente manera:

Presidente : Lic. EDGAR LUIS, JIMENEZ CHOQUECOTA – Gerente de Promoción Social y Servicios Públicos
Primer Miembro : Lic. Adm. ÁNGEL AMIDEY, ARCAYA CHIQUE - Sub Gerente De Programas Sociales y Bienestar Social
Segundo Miembro : Bach. En Derecho MISHEEL, BERMEDO LUIS – Analista Administrativo
Fiscalizador : ELSA PAREDES HUALLPA – Regidor de la MPCH-J.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Comisión Central conformada por el presente la correcta ejecución del Plan de Trabajo, según los procedimientos administrativos y conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Promoción Social y Servicios Públicos y **DISPONER**, a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Chucuito – Juli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE
Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Abog. Rivelino Mamani Ramon
(ca) SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUCUITO JULI

Ing. Victor Raúl Anchapuri Zapata
ALCALDE

